

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2018-055-3 (Rad. 4357 ED. F. 34 Esp.)
Afectado(s)	: Juan Eduardo Pérez Rincón y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Impulso probatorio

1.- Consecuente con lo ordenado en autos de 27 de abril de 2021 y 5 de septiembre de 2022¹, se advierte que solamente la sociedad Comercial Santa Inés Ltda, por intermedio de su Depositario Provisional, aportó la documentación que fuera requerida por la perito(a) GLORIA RODRÍGUEZ VARGAS, para fines de la aclaración y/o adición del dictamen pericial contable contenido en Informe N° 11-263865², mientras que, los afectados JUAN EDUARDO PÉREZ RINCÓN e INDIRA PIEDAD GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, así como su abogado NÉSTOR RAUL LOZANO BERNAL, guardaron silencio frente a dicho pedimento.

En ese orden, por el Centro de Servicios Administrativos, **permítasele** al perito(a) **GLORIA RODRÍGUEZ VARGAS**, Profesional Investigador II – Grupo Contadores Forenses – C.T.I. – F.G.N, el **acceso** a la documentación aportada por sociedad Comercial Santa Inés Ltda, y que obra a Fls. 200-202, del C.O. 4, para que en el término improrrogable de **quince (15) días hábiles**, proceda a la aclaración y/o adición del aludido estudio contable contenido en Informe N° 11-263865, conforme fuera ordenado en auto de 11 de septiembre de 2020³.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

¹ C.O. 4, Fls. 194 y 222, respectivamente.

² *Ibíd.*, Fls. 124-133 y 185-192.

³ *Ibíd.*, Fls. 147-148.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, CED.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9baa9b189d446964c5466a39fdfe5417b1c5b32c763f582bf6fc5009aff4bf54**

Documento generado en 18/10/2023 09:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>